



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2245

FECHA DE SANCION: 6 de Julio de 2009.-
NUMERO DE REGISTRO: 2070
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8491/09-8544/09.-

VISTO:

La Ley N° 13.010 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo III, Artículo 13° establece la bonificación en un porcentaje no inferior al cincuenta (50%) por ciento del Impuesto Automotor de los vehículos municipalizados que tengan seguro de responsabilidad civil hacia terceros y la verificación técnica vehicular debidamente actualizados;

Que, el mencionado Artículo establece que se deberá reglamentar la forma, plazos y condiciones de la presentación de la mencionada documentación.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a lo establecido en el Artículo 13°, Capítulo III de la Ley n° 13.010 de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Establécese como requisitos para acceder a la bonificación prevista en el Artículo 13° de la mencionada Ley:

- Presentar ante la Ofician Descentralizada de Ingresos Brutos de la Municipalidad la siguiente documentación : D.N.I. del titular del vehículo; cédula verde del titular, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y último recibo de pago y verificación técnica vehicular en vigencia.-
- El plazo de presentación de la documentación establecida en el inciso anterior será el 31 de Mayo de cada año, siendo la bonificación solo aplicable año en curso.-
- El vehículo no deberá poseer deuda.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GEsELL